

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo pago con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserción

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100... 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-
mates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 120 de 30 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

En Boletín oficial extraordinario correspondiente al día 30 de Abril último, se publicó la Real orden circular siguiente que se reproduce para mayor publicidad.

REAL ORDEN CIRCULAR

El artículo 4.º del Real decreto de 14 del corriente declarando disuelto el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado y convocando al cuerpo electoral para el 8 de Mayo próximo, encomienda al Ministerio de la Gobernación dictar las órdenes y disposiciones procedentes para que las nuevas elecciones generales se celebren con arreglo á la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

En casos análogos, y ejerciendo funciones constitucionales de gobierno, se han publicado por este Ministerio las circulares convenientes para las operaciones relacionadas con la emisión del sufragio se ajustasen siempre á la más escrupulosa observancia de la ley, respetándose el derecho de los electores á ejercer libremente función de ciudadanía tan importante como es la de designar las personas que han de constituir el Parlamento y colaborar, por tanto, en la formación de las leyes que han de regir la nación.

Si tal ha sido la constante costumbre, se impone hoy con mayor justificación el proseguirla, puesto que por primera vez va á ser aplicada la ley Electoral en vigor, votada y sancionada especialmente para que rigiese en las elecciones de Diputados á Cortes.

Las razones ligeramente expuestas obligan á que se dicten por este Ministerio las disposiciones complementarias más precisas para evitar dudas que ocasionen perjuicios irreparables ó que se pueda incurrir en extralimitaciones punibles recordando á los electores las prin-

cipales aclaraciones que están en vigor con referencia al planteamiento de la citada ley Electoral, á fin de que, teniéndose éstas en cuenta, presida en las próximas elecciones, como es el propósito firme del Gobierno, la más estricta legalidad.

Una de las más trascendentales reformas introducidas en la nueva legislación electoral, es, sin duda, el establecimiento del voto obligatorio. Con arreglo al art. 2.º de la ley, todo ciudadano que aparece en el Censo con el carácter de elector tiene, no sólo el derecho, sino el deber de votar en cuantas elecciones fueren convocadas, con las excepciones que señalan el mismo precepto legal y la Real orden de 30 de Abril de 1909; y entre las disposiciones especiales que normalizan esta función han de recordarse las Reales órdenes de 24 y 27 de Abril del mismo año de 1909.

En su vista, deben las Mesas de votación entregar á todos los electores, y en particular á los que lo reclamen, la papeleta ó documento en forma legal que justifique la realización del derecho expresado, con el fin de que puedan aquéllos demostrar, donde estimen oportuno, que han cumplido el deber impuesto por la ley.

Objeto de repetidas consultas ha sido la forma de justificar la imposibilidad material de emisión del voto por parte de aquellos electores que se hallen ausentes forzosamente del lugar donde pueden y deben ejercitar el derecho electoral, habiéndose declarado por este Ministerio, de conformidad con la Junta Central del Censo, que esas personas están en el caso de reclamar de la Autoridad municipal de la población en que se encuentre el día de la elección el certificado oportuno para justificar que no pudieron tomar parte en la votación.

Bien especificadas están en la ley las funciones que deben realizar los organismos encargados del procedimiento activo de la elección, y muy principalmente las Juntas municipales y provinciales del Censo, que á su cargo tienen las importantísimas operaciones preliminares, acerca de cuyo cumplimiento conviene llamar la atención, no sólo para evitar la sanción penal establecida en la misma ley, sino también porque de tales entidades depende que la elección se realice en las debidas condiciones de estricta legalidad, facilitando así que el derecho del sufragio se ejercite por los ciudadanos con la más amplia libertad y que el resultado responda al verdadero y deseado plebiscito público.

Novedad también, y de indudable trascendencia, es cuanto se refiere á la actual manera de efectuar la proclamación de candidatos; y el Gobierno, fiel ejecutor de los preceptos legales, reclama de la reconocida competencia de las Juntas provinciales del Censo, como necesidad de carácter general, que dediquen particular atención al más exacto cumplimiento de los artículos 24 al 29 de la ley Electoral y también de las disposiciones complementarias dictadas con referencia á los mismos, tanto por la Junta Central como por este Ministerio, y especialmente al de la Real orden de 13 de Abril de 1909, aplicada é interpretada en la forma debida, ó sea sin que pueda entenderse que restringe en los actos de proclamación de candidatos las funciones propias de las Juntas citadas, cuyas sesiones deben durar todo el tiempo necesario al efecto.

En armonía con lo anteriormente expuesto, no debe olvidarse que el art. 24 de la ley Electoral ha producido en su aplicación constantes dudas, aclaradas por este Ministerio, de acuerdo siempre con la Junta Central del Censo. Análogas deficiencias surgieron ahora cuando de la elección de Diputados á Cortes se trataba, porque el apartado 2.º de dicho art. 24 no especifica claramente si las entidades á que se refieren pueden presentar sus propuestas de candidatos para un solo distrito ó para todos los de la misma provincia.

Consultado el caso á la Junta Central del Censo, está aclarado ya por la Real orden de 16 del actual, publicada en la «Gaceta» del día siguiente.

Resulta útil asimismo al interés público llamar la atención en cuanto se relaciona con el procedimiento marcado en la tercera de las condiciones del referido art. 24, que se especifica y determina después en el art. 25 de la ley Electoral en cuestión. Tiene tal importancia este punto, que procede insistir en él para fijar bien el derecho que la ley establece, á fin de que puedan ser proclamados candidatos por resignación directa de la vigésima parte del número total de electores del distrito, adquiriéndose de este modo las facultades que á los candidatos proclamados otorga el artículo 28 de la legalidad citada en favor de aquellos que no cuenten con las propuestas á que se contraen los apartados 1.º y 2.º del artículo 24 de la misma ley.

Reconocido el celo en el cumplimiento del deber que distingue á los individuos que forman las Jun-

tas provinciales del Censo, es indudable que las proclamaciones de Diputados electos, reglamentadas por el párrafo 5.º del art. 29, han de responder á la más estricta legalidad, y especialmente al principio fundamental que inspira dicha proclamación cuando no existan más propuestas de candidatos que el número de vacantes á cubrir, sin que por este medio se prive á los electores de ejercitar sus derechos por acuerdos injustificados ó improcedentes, que seguramente no habrá que lamentar ahora, por tratarse de las entidades expresadas.

Tanto las Juntas provinciales del Censo, como los candidatos que no resulten declarados electos definitivamente en virtud del art. 29 de la ley Orgánica de referencia, deben cuidar de que en las sesiones que en dichas Juntas celebren el Domingo inmediato para los actos de proclamación, se designen por aquellos candidatos que han de ir á la lucha, los apoderados ó sustitutos que el Jueves, 5 de Mayo próximo, deberán hacer entrega ante las Mesas electorales, de los talones firmados por los propios candidatos ó sus apoderados especiales al efecto, que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores, con arreglo al último párrafo del artículo 30 de la ley en cuestión.

Los candidatos que acudan á la lucha en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, deben fijarse muy cuidadosamente en el procedimiento que el art. 30 de la ley, anteriormente dicho, determina para la designación de Interventores, tanto más, por tratarse de la legal fiscalización que han de ejercer en las Mesas electorales.

Para su cumplimiento en dicho acto, se tendrán en cuenta las Reales órdenes de 24 y 27 de Abril de 1909, sin que esta última se entienda y se interprete como limitación de las horas que las Mesas necesitan para todos los actos y operaciones que acerca del particular deben realizar, y que han de durar el tiempo necesario para que las mismas se efectúen con la mayor amplitud y la más absoluta legalidad, debiendo también observarse las distintas disposiciones dictadas por la Junta Central del Censo, y especialmente el acuerdo de 26 de Abril de 1909.

No debe olvidarse que, tanto los Interventores como los suplentes en esta elección, podrán, con arreglo al art. 42 de la ley Electoral, emitir su voto en cualquiera sección donde actúen, siempre que justifiquen

su condición de electores del distrito.

Los Interventores han de tener muy presente las facultades que les conceden los artículos 45 y 46 para solicitar certificaciones de escrutinio y de las actas de votación, y los demás derechos que la ley les otorga para que puedan llevar a cabo sus funciones de intervención.

No debe confundirse la documentación necesaria que exige el artículo 24 de la ley Electoral para la propuesta a fin de ser declarados candidatos, con los poderes que el artículo 31 de la misma ley determina, y que ha de otorgar el ya proclamado como tal candidato para designar en forma a los individuos que le representen en sus reclamaciones en los Colegios electorales y en las sesiones de escrutinio general.

La documentación primera ha de estar limitada a la propuesta para la declaración de candidatos, y tiene que ser formulada y autorizada con las firmas de las entidades que

dicho art. 24 especifica en sus condiciones 1.^a y 2.^a, las cuales entidades deberán atenerse a la redacción de ese artículo, a fin de que las propuestas no puedan ser rechazadas por las Juntas provinciales, por no reunir las condiciones que la ley exige.

Respecto del procedimiento activo electoral a que se contraen los artículos 32 al 50, no se considera competente este Ministerio para hacer indicación alguna, puesto que en dichos mandatos están fijadas las funciones encomendadas a las entidades que, constituyendo las Mesas electorales y las Juntas de escrutinio general, han de proceder con toda legalidad en las distintas operaciones que es preciso realizar con el fin de que la elección se lleve a cabo en las condiciones previstas y exigidas al efecto con el mayor esmero, para no incurrir en la sanción penal determinada en los artículos 62 y siguientes de la ley.

Debe tenerse muy en cuenta que con arreglo a lo dispuesto por la

Junta Central del Censo en 1.^o de Mayo de 1909, y por Real orden de 7 de Diciembre último, dictada por este Ministerio de acuerdo con dicha Junta, no se admiten asesores cerca de las Mesas electorales, cuyas operaciones han de realizarse por aquellos individuos que con arreglo a los preceptos establecidos en la misma ley Electoral las constituyen.

Como todos los actos de la elección deben responder a la más escrupulosa observancia de la ley orgánica que los reglamenta, las Juntas provinciales del Censo en aquellos actos en que deban intervenir no olvidarán seguramente las disposiciones relacionadas con la legalidad de su constitución y funcionamiento, y muy en particular el artículo 13 de dicha ley orgánica, que especifica cuanto se refiere a la convocatoria para sus sesiones y al número de Vocales titulares o suplentes necesario para tomar acuerdos.

La Ley que actualmente rige re-

conoce en sus art. 24 y siguientes el legítimo derecho de los candidatos a asistir personalmente o por medio de apoderado a todos los actos que con la elección se relacionen, interviniendo notarialmente, si así conviniese a sus derechos; y en este sentido procede reconocer y recordar que se encuentran en vigor las disposiciones dictadas acerca de la intervención notarial, y muy especialmente los Reales decretos de 26 de Marzo de 1901, 23 del mismo mes de 1907 y las Reales órdenes de 16 de Abril de 1903 y 23 de Marzo de 1907.

De Real orden lo digo a V. S. con el fin de que se haga pública esta circular en número extraordinario del *Boletín oficial* de esa provincia, para el más exacto cumplimiento de la ley Electoral vigente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1910.—Merino.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(«Gaceta» núm. 119 de 29 de Abril.)

Segunda sección.

Número 896.

ESCALAFÓN PROVISIONAL DE MAESTROS DE ESCUELAS ELEMENTALES

Escalafón parcial correspondiente a la categoría 7.^a con el haber anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE MURCIA

Nombres y apellidos.	Pueblo en que presta sus servicios.	Clase de la escuela.	Servicios en la categoría.			Servicios en propiedad.			Servicios interinos.			Título profesional.	Nota del título.	Otros títulos.	Edad.	Observaciones.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
Maestros de cuarenta a cuarenta y cinco años de servicios.																
D. Francisco Navarro Gil.	La Paca (Lorca.)	Elemental.	40	1	24	40	1	24	»	»	»	Elemental.	»	»	63	Derechos limitados.
Maestros de veinticinco a treinta años de servicios.																
D. José Peche Peñafiel.	Lentiscar.	Elemental.	29	6	1	31	4	12	»	»	»	C. aptitud.	»	»	69	Derechos limitados.—C. aptitud expedido en 11 Junio 1878.
Maestros de diez a quince años de servicios.																
D. Franc. ^o Martínez García.	Villanueva.	Elemental.	10	9	17	16	10	27	2	2	21	Elemental.	»	»	47	Derechos limitados.
Maestros de cinco a diez años de servicios.																
D. Franc. ^o Moreneta Chacón.	Berro (Alhama.)	Elemental.	6	8	10	6	8	10	»	»	»	Elemental.	»	»	30	Derechos limitados.
Maestros con menos de cinco años de servicios.																
D. Juan Antonio Olmo Soto.	Dolores (Pacheco.)	Elemental.	2	5	»	23	6	14	3	7	22	Elemental.	»	»	55	Derechos limitados.
Juan Manresa Hernández.	Barqueros.	Id.	2	1	19	4	10	29	3	4	1	Superior.	»	»	35	Id.
Enrique Fernández Valiente.	Purias (Lorca.)	Id.	2	1	15	8	2	1	»	»	»	Elemental.	»	»	40	Id.
José Antonio Marín Seguí.	Cañadas de San Pedro.	Id.	1	11	»	9	7	4	»	»	»	Id.	»	»	40	Id.
Emilio Bastida Romero.	Valladolides.	Id.	1	5	17	3	7	27	2	1	16	Id.	»	»	38	Id.
José Aldeguez Rodríguez.	Campo-López.	Id.	1	5	7	3	4	21	1	8	5	Id.	»	»	40	Id.
José Balboa Ortiz.	Gimenado (Pacheco.)	Id.	1	»	»	24	»	8	»	»	»	Id.	»	»	57	Id.
Agustín Navarro Tomás.	Cope (Aguilas.)	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No presentó la hoja.—Sustituido.—Derechos limitados.

NOTA. Además de las escuelas indicadas en la anterior relación, existen, de esta misma categoría, las de los pueblos de Aledo, Cañadas de Romero (Alhama), Tébar (Aguilas), San Cayetano (Pacheco) y Cieza; que se hallaban vacantes en 31 de Diciembre de 1909. Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia, con carácter provisional, para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo improrrogable de diez días, para presentar las reclamaciones que crean oportunas, todo conforme al art. 17 del Real decreto de 7 de Enero del presente año. Murcia 26 de Abril de 1910.—El Secretario, Luis Orts.—V.^o B.^o: El Gobernador Presidente, Leopoldo Riu.

Tercera sección.

Número 919.

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

Relación de los individuos designados para constituir las Mesas electorales que han de actuar en las elecciones de Diputados á Cortes, convocadas para el día 8 de Mayo próximo en los pueblos que se expresan, formada con arreglo á los antecedentes facilitados por los Presidentes de las respectivas Juntas municipales.

Abarán

Distrito primero.—Sección única.—Escuela pública de niños.

D. José S. Miguel Gómez Yelo, Presidente.

José Gómez Palazón, Suplente.
José Caballero Pérez, Adjunto.
Joaquín Yelo Molina, Suplente.
Antonio Gómez Martínez, Adjunto.

José Martínez Velasco, Suplente.

Distrito segundo.—Sección primera.—Salón del Colegio de San Fernando, calle de Cánovas.

D. Antonio Cosme Gómez Gómez, Presidente.

Cayetano Gómez Palazón, Suplente.
José Candel Escribano, Adjunto.
Antonio Yelo Castaño, Suplente.
Tomás Gómez Gómez, Adjunto.
Jesús Yelo Martínez, Suplente.

Sección segunda.—Planta baja de la casa que ocupa la Escuela pública de niñas.

D. Antonio Aroca Yelo, Presidente.
José Yelo Milanés, Suplente.
Jesús Amorós Egea, Adjunto.
Antonio Yelo Cobarro, Suplente.
Joaquín Aroca Yelo, Adjunto.
José Yelo Carrasco, Suplente.

Aguilas.

Distrito primero.—Sección primera.

D. Antonio Acuña Gris, Presidente.
Francisco Trenchs Chiappara, Suplente.

Antonio Sánchez Fortún García, primer Adjunto.
Francisco Muñoz García, segundo id.
Julián López Sánchez-Fortún, primer Suplente.
José Gris Lloret, Suplente.

Sección segunda.

D. Rafael Abellán González, Presidente.
Antonio Torrecillas Pelegrín, Suplente.
José Tudela Conesa, Adjunto.
Miguel Escaravajal Melenchón, Suplente.

Vicente Ortega López, Adjunto.
Juan Abellán Larios, Suplente.

Sección tercera.

D. Alfonso Avila Pérez, Presidente.
Antonio Valenzuela Cardenal, Suplente.
Carlos Marin Morales, Adjunto.
Julio Cazorla Ubeda, Suplente.
Juan Navarro Román, Adjunto.
Antonio Jiménez Gris, Suplente.

Sección cuarta.

D. José Cuartero Alarcón, Presidente.

José Tudela Carrasco, Suplente.
Manuel Martínez Gallardo, Adjunto.
Ginés Gabarrón Ruiz, Suplente.
Balbino Mula García, Adjunto.
José María Blázquez González, Suplente.

Distrito segundo.—Sección primera.

D. Carlos Crouselles Sánchez-Fortún, Presidente.
Jaime Tonda Llorent, Suplente.
Juan Miras Belmonte, Adjunto.
José Lloret Marin, Suplente.
Alfonso Martínez Garriga, Adjunto.
Angel Carretto Giménez, Suplente.

Sección segunda.

D. Miguel Muñoz de Haro, Presidente.
Vicente Soto Martínez, Suplente.
Jesús Patrón Díaz, Adjunto.
Lucas López Cayuelas, Suplente.
Blas Melenchón Miras, Adjunto.
Miguel Bálquez Espinosa, Suplente.

Distrito tercero.—Sección primera.

D. Juan Lloret Gregori, Presidente.
Manuel Villa García, Suplente.
Angel Sagrera Rostán, Adjunto.
Tomás Fernández Luna Salas, Suplente.
Diego Olivares Fenol, Adjunto.
Domingo Ayora Haro, Suplente.

Sección segunda.

D. Pedro José López López, Presidente.
Antonio Zamora Sánchez, Suplente.
Rafael Mateos Pérez, Adjunto.
José María Hernández Navarro, Suplente.
Emilio Sánchez Piernas, Adjunto.
Alejandro Castillo Ayala, Suplente.

Distrito cuarto.—Sección primera.

D. Antonio López López, Presidente.
Francisco Valera Muñoz, Suplente.
Domingo Navarro Hernández, Suplente.
Cristóbal López Hernández, Suplente.
Vicente López Calvo, Adjunto.
Manuel Valera Asensio, Suplente.

Sección segunda.

D. Francisco Quiñoneros Miras, Presidente.
Juan Quiñonero Alcázar, Suplente.
Pedro Méndez Blázquez, Adjunto.
Diego Díaz Jodar, Suplente.
Antonio Quiñonero Navarro, Adjunto.
José Navarro Pérez, Suplente.

Sección tercera.

D. José Gabarrón Soler, Presidente.
Ginés Pérez Navarro, Suplente.
Salvador Miras Cuervo, Adjunto.
Andrés López Carrasco, Suplente.
Francisco Navarro López, Adjunto.
Fermin Melenchón Navarro, Suplente.

Sección cuarta.

D. Pablo Alcázar Giménez, Presidente.
Ramón Román García, Suplente.
Salvador Quiñoneros Miras, Adjunto.
Félix López Gallego, Suplente.
Mateo Piñero López, Adjunto.
Domingo Carrasco Oliva, Suplente.

Alguazas

Distrito primero.—Sección única.—Casa Escuela de niños, calle de D.ª Beatriz.

D. José María Barquero Martínez, Presidente.
Francisco Verdú Almela, Suplente.
Alfonso Vicente Sánchez Adjunto.
Juan José Alarcón Verdú, Suplente.

D. Francisco Verdú Vicente, Adjunto.
Antonio Albaladejo Herrera, Suplente.

Distrito segundo.—Sección única.—Casa Escuela de niñas, calle de D.ª Beatriz.

D. José Alfonso Gil, Presidente.
Gabriel Moreuo Contreras, Suplente.
Pedro Vicente Lorente, Adjunto.
José María Alarcón Pérez, Suplente.
Tomás Vicente López, Adjunto.
Lorenzo Alfonso Martínez, Suplente.

Archena

Distrito primero.—Sección primera.—Escuela pública de niños de San Roque, calle de los Pasos número 15.

D. Pascual Gil Hellín, Presidente.
Antonio Vidal Salinas, Suplente.
José Guardiola Lorente, Adjunto.
Domingo Guillén López, Suplente.
Pascual Garrido Marín, Adjunto.
Pascual Vera Luna, Suplente.

Sección segunda.—Escuela pública de niñas de San Roque, calle de la Corredera sin número.

D. Enrique Hernández Franco, Presidente.
Martín Pardo Polo, Suplente.
Pedro Aledo Rodríguez, Adjunto.
Francisco Valcárcel Rodríguez, Suplente.
Silverio García García, Adjunto.
Pedro Valcárcel Rodríguez, Suplente.

Distrito segundo.—Sección única.—Escuela pública de niños de la población, calle del Rosario número 46.

D. Juan Rojo Vera, Presidente.
Pedro Lacal Peñaranda, Suplente.
José Alcolea Banegas, Adjunto.
Manuel Vera Rojo, Suplente.
Antonio Alcolea Banegas, Adjunto.
Serafin Vera Alcolea, Suplente.

Campos

Distrito único.—Sección única

D. Juan Moreno Peñalver, Presidente.
Antonio Barquero Buendía, Suplente.
Francisco Abenza López, Adjunto.
Francisco Valverde Vallejos, Suplente.
Joaquín Abenza Moreno, Adjunto.
Juan Valverde Vallejos, Suplente.

Cieza

Distrito primero.—Sección primera.—Escuela-colegio del Santo Cristo de la calle de San Pedro.

D. Pascual Marin González, Presidente.
Gregorio Ruiz Marín, Suplente.
Francisco Pérez Marín, Adjunto.
José Vázquez García, Suplente.
Alvaro Bielma Ortega, Adjunto.
Alfredo Marín Canto, Suplente.

Sección segunda.—Antigua casa Consistorial.

D. Pascual Piñera Lucas, Presidente.
Francisco Zamorano Rodríguez, Suplente.
José María Gabaldón, Adjunto.
Manuel Velasco Martínez, Suplente.
Juan Aroca Cano, Adjunto.
Francisco Torres Martínez, Suplente.

Distrito Segundo.—Sección primera.—Escuela de la plaza del Comisario.

D. Francisco Argudo Lucas, Presidente.

D. Fernando Zamorano Aroca, Suplente.

José Camacho Martínez, Adjunto.

Francisco Lucas Penalba, Suplente.

José Aroca Caballero, Adjunto.

Fernando Marín Rea, Suplente.

Sección segunda.—Escuela de la calle Nueva.

D. Pedro González Pérez, Presidente.

Bartolomé Ruiz Aroca, Suplente.

Antonio Dato Hernández, Adjunto.

Manuel Segura Amorós, Suplente.

Joaquín Argudo López, Adjunto.

Antonio Marín Oliver, Suplente.

Distrito tercero.—Sección única.—Escuela de la calle de Cánovas.

D. Pascual Aroca Gómez, Presidente.

Pascual Ruiz Sánchez, Suplente.

José García Martínez, Adjunto.

Antonio Villa Lucas, Suplente.

Antonio Angosto Martínez, Adjunto.

Juan Pérez Martínez, Suplente.

Distrito cuarto.—Sección primera.—Casa Pósito.

D. Francisco González Egea, Presidente.

Juan Yarza Marín, Suplente.

Antonio Gil Egea, Adjunto.

José Toledo Moreno, Suplente.

Pascual Caballero Pérez, Adjunto.

Rafael González Marco, Suplente.

Sección segunda.—Escuela de la calle del Buen Suceso.

D. Federico Escobar González, Presidente.

Carlos Ros Sánchez, Suplente.

Manuel Buitrago Barceló, Adjunto.

Pedro Valchis López, Suplente.

Jesús Box Marín, Adjunto.

José Turpin Zaplana, Suplente.

Sección tercera.—Escuela de la calle de Mesones.

D. Antonio Soriano Cano, Presidente.

Miguel Villalba Marín, Suplente.

Bartolomé Buendía Cano, Adjunto.

Manuel Villa Piñera, Suplente.

Juan Buitrago Ibáñez, Adjunto.

Antonio Vázquez Vázquez, Suplente.

Sección cuarta.—Entrada al ex convento de San Francisco.

D. Francisco Herrero Mira, Presidente.

Antonio Moreno Aguilar, Presidente.

Miguel Aroca Toledo, Adjunto.

José Vázquez Marín, Suplente.

Francisco Bernal Rodríguez, Adjunto.

Jesús Villa Morcillo, Suplente.

Moratalla.

Distrito primero.—Sección primera.—Casa de la calle de Prim, número 16.

D. Ignacio López Rodríguez, Presidente.

José Sánchez Sánchez, Suplente.

Juan Antonio Escalante Toledo, Adjunto.

José Sánchez Lozano, Suplente.

Pascual Aguilera Aguilera, Adjunto.

Gregorio Zarco Sánchez, Suplente.

Sección segunda.—Casa núm. 31 de la Cortijada del Sabinar.

D. Francisco Alvarez Sánchez, Presidente.

Andrés Tudela García, Suplente.

Luciano Aifaro García, Adjunto.

Andrés Tudela García, Suplente.

José Pascual Alvarez Sánchez, Adjunto.

Pedro Irlés Sánchez, Suplente.

Distrito segundo.—Sección primera.—Escuela de párvulos, calle de Pison, núm. 19.

D. Plácido Bañón García, Presidente.
Genaro Sánchez Lozano, Suplente.
Jesualdo Aguilera López, Adjunto.
Genaro Sánchez Lozano, Suplente.
Antonio Abellán Martínez, Adjunto.
Federico Valero Rubio, Suplente

Sección segunda.—Casa núm. 6, Cortijada del Inazares.

D. Florencio Baquero Fernández, Presidente.
Pedro José Torrecilla Torrecilla Jiménez, Suplente.
Jesús Baquero Martínez, Adjunto.
Pedro José Torrecilla Jiménez, Suplente.
Jacinto Bermúdez Navarro, Adjunto.
Francisco de Sala Muñoz, Suplente.

Distrito tercero.—Sección primera.—Casa núm. 55, antigua calle de Trapería.

D. Crisanto Abellán Martínez, Presidente.
Juan Sánchez Valero, Suplente.
Pascual Abellán López, Adjunto.
Juan Sánchez Sánchez, Suplente.
Ramón Abellán López, Adjunto.
Juan Valero Sánchez, Suplente.

Sección segunda.—Casa Escuela de niños, calle del Conde Campillos

D. Fidel Cameo de la Oz, Presidente.
Teodoro Ubeda Lozano, Suplente.
Crisantos Abellán Rodríguez, Adjunto.
Ramón Zarco Martínez, Suplente.
Ramón Aguilera Sánchez, Adjunto.
José Zarco López, Suplente.

Distrito cuarto.—Sección primera.—Casa núm. 113, Cortijada del Villar.

D. Sebastián Barrera Picazo, Presidente.
Mateo Valera Palencia, Suplente.
José María Brotons Cerdá, Adjunto.
Mateo Valera Palencia, Suplente.
Francisco Caro Gómez, Adjunto.
Ramón Valero López, Suplente.

Sección segunda.—Casa núm. 100 de San Juan.

D. Juan Ignacio López y López, Presidente.
Ramón Navarrete López, Suplente.
Ramón García Sánchez, Adjunto.
Pascual Sánchez Martínez, Suplente.
Miguel Barquero Navarro, Adjunto.
Francisco Sánchez López, Suplente.

Pacheco

Distrito primero.—Sección primera.—Casa Academia de música de Pacheco.

D. Hermenegildo Otón González, Presidente.
Pedro López García, Suplente.
Andrés Meroño Cegarra, Adjunto.
Fernando Fontes Melgarejo, Suplente.
Mauricio Manzanares Sánchez, Adjunto.
Francisco Lorente Pagán, Suplente.

Sección segunda.—Casa del sereno de Pacheco.

D. Alejandro Manzanares Sánchez, Presidente.
Pedro Garre Marin, Suplente.
Juan Madrid Meroño, Adjunto.
Manuel Hernández Ardieta, Suplente.
Alfonso Saura Benzal, Adjunto.
José Hernández Soto, Suplente.

Distrito segundo.—Sección primera.—Casa del Aguacil de Pacheco.

D. Diego Martínez Sánchez, Presidente.
José Armero Saura, Suplente.
Juan Martínez Pedreño, Adjunto.
Victor Galindo Olmos, Suplente.
Miguel Martínez Roca, Adjunto.
Dámaso Armero Saura, Suplente.

Sección segunda.—Casa del Profesor de niños de Pacheco.

D. Francisco Madrid Albaladejo, Presidente.
José Cerdán Galindo, Suplente.
Fabián Saura Hernández, Adjunto.
Paulino Conesa Ros, Suplente.
Marcos Meroño Marcos, Adjunto.
José Garre Roca, Suplente.

Distrito tercero.—Sección primera.—Casa Escuela de niños de Pacheco.

D. Antonio Pardo Fernández, Presidente.
Simón Conesa Baños, Suplente.
Juan Antonio Olmo Soto, Adjunto.
Juan López Ros, Suplente.
Pedro Maíquez Carrión, Adjunto.
Diego Fernández Benzal, Suplente.

Sección segunda.—Casa Escuela de niñas de Pacheco.

D. Manuel Roca Esparza, Presidente.
Vicente Armero Saura, Suplente.
Antonio Martínez Solana, Adjunto.
Francisco Guillén García, Suplente.
Antonio Martínez Ros, Adjunto.
Manuel Baena Muñoz, Suplente.

Sección tercera.—Casa de la Profesora de niñas de Pacheco.

D. Antonio Peñalvez Conesa, Presidente.
Juan García Fructuoso, Suplente.
Alejo Martínez Paredes, Adjunto.
Isidro García Roca, Suplente.
Estanislao Martínez Paredes, Adjunto.
Pedro León Saura, Suplente.

Lo que se publica en este periódico oficial dando cumplimiento a lo ordenado por la Junta Central del Censo electoral en su circular del día 19 del presente mes.

Murcia 27 de Abril de 1910.—El Presidente accidental, Andrés Baquero.

Número 930.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

Relación de los individuos designados para constituir las Mesas electorales que han de actuar en las elecciones de Diputados a Cortes, convocadas para el día 8 de Mayo próximo en los pueblos que a continuación se expresan, formada con arreglo a los antecedentes facilitados por los Presidentes de las respectivas Juntas municipales.

Abanilla.

Distrito primero.—Sección primera.

D. Juan Lozano Riquelme, Presidente.
Carlos Salar Riquelme, Suplente.
Antonio Vives Riquelme, Adjunto.
Antonio Alienzar Yagües, Suplente.
José Vicente García, Adjunto.
José Belmonte Díaz, Suplente.

Sección segunda.

D. José Alonso Tortosa, Presidente.
José Ruiz Vives, Suplente.
Francisco Martínez Ramírez, Adjunto.
Pedro Cascales Ramírez, Suplente.
Miguel Gaona Tenza, Adjunto.
José Ruiz Vives, Suplente.

Distrito segundo.—Sección única.

D. Francisco Alvarado Soler, Presidente.
Pascual Valero Riquelme, Suplente.
Antonio Tortosa Navarro, Adjunto.
Ginés Alvarado Marco, Suplente.
Félix Torá Ramón, Adjunto.
Tomás Alvarado Marco, Suplente.

Distrito tercero.—Sección única.

D. Juan Marco Pacheco, Presidente.
Damián Vives Rubira, Suplente.
Juan Tolmo Riquelme, Adjunto.
Pablo Flores Pérez, Suplente.
José Tenza Ruiz, Adjunto.
Juan González Samper, Suplente.

Alhama

Distrito primero.—Sección única.—Situada en la Escuela pública de niñas de la calle del Olmo.

D. Francisco Aledo Martínez, Presidente.
Tomás Muñoz Belchi, Suplente.
José Aledo Javaloy, Adjunto.
Pedro Cánovas Vidal, Suplente.
José Díaz Piña, Adjunto.
Andrés Muñoz Belchi, Suplente.

Distrito segundo.—Sección primera.—Situada en la Escuela pública de niños, calle Pósitos planta baja.

D. Marcos Alba Sánchez, Presidente.
Antonio Sanz Ferragut, Suplente.
Ginés Díaz Gil, Adjunto.
Andrés Vidal Caja, Suplente.
Jerónimo Javaloy Sánchez, Adjunto.
Vicente Vidal Abarca, Suplente.

Sección segunda.—Situada en la Escuela pública de niños, calle Pósitos, planta baja.

D. Fernando García Sánchez, Presidente.
José Martínez Martínez, Suplente.
Antonio Caja Aledo, Adjunto.
Sebastián Serrano Javaloy, Suplente.
Fernando Buendía Caja, Adjunto.
Juan Serrano Javaloy, Suplente.

Distrito tercero.—Sección primera.—Situada en la Casa Consistorial, parte baja excluida de la oficina

D. Pablo Aledo Caja, Presidente.
Pedro Medina Díaz, Suplente.
Diego Aledo López, Adjunto.
Bartolomé Sevilla López, Suplente.
Francisco Andreo Reyne, Adjunto.
Benito Soriano Valero, Suplente.

Sección segunda.—Situada en la Escuela pública de niños, en la calle de Acequia de España.

D. Alfonso Albacete Belchi, Presidente.
Francisco Vivancos Serrano, Suplente.
Francisco Andreo Martínez, Adjunto.
Fermin Soriano Requena, Suplente.
Francisco Andreo Sevilla, Adjunto.
Francisco Valverde Baño, Suplente.

Blanca.

Distrito primero.—Sección única.—Situada en la 2.ª Escuela pública de niños, calle del Cid, número 10.

D. José Antonio Fernández Candel, Presidente.
José Máximo Yelo Palazón, Suplente.
Pascual Candel Alarcón, Adjunto.
Emilio Molina Ortega, Suplente.
Gregorio Aroca Sánchez, Adjunto.
José Yelo Sánchez, Suplente.

Distrito segundo.—Sección única.—Situada en la 1.ª Escuela pública de niños, calle Mayo de Abajo, núm 20.

D. Inocente Cano García, Presidente.
Francisco Trigueros Molina, Suplente.
José Molina González, Adjunto.
Antonio Molina González, Suplente.
Francisco Asensio Bueno, Adjunto.
Antonio Yuste Piñero, Suplente.

Calasparra.

Distrito de la Plaza.—Sección primera.—Edificio Teatro, calle de San Sebastián.

D. Ginés Guillén García, Presidente.
Pascual Villa Pérez, Suplente.
José Rafael Armand Rodríguez, Adjunto.
Saturnino Rosique Sánchez, Suplente.
Juan Barrios Martínez, Adjunto.
Juan Velázquez Torrente, Suplente.

Sección segunda.—Casa del Profesor de niños, calle de la Cárcel, número 3.

D. Pedro Aparicio Aparicio, Presidente.
José Moya Martínez, Suplente.
José Escaby Marin, Adjunto.
Sebastián Velázquez Marin, Suplente.
Antonio Fernández Moreno, Adjunto.
José López Martínez (menor), Suplente.

Distrito del Convento.—Sección primera.—Casa del Profesor de niños, calle de la Fuente, número 21.

D. Antonio Martínez Gironés, Presidente.
Juan Zapata Vicente, Suplente.
Manuel Avenza Candel, Adjunto.
Pascual Torrente Navarro, Suplente.
Antonio Alfonso Sandoval, Adjunto.
Esteban Ruiz Urrea, Suplente.

Sección segunda.—Casa de la Profesora de niñas, calle de Vázquez, núm. 17.

D. José Abril Abril, Presidente.
Sebastián Gregorio Vázquez Navarro, Suplente.
Sebastián Guillén Guillén, Adjunto.

D. José Ruiz Piñero, Suplente.
José Hervás Marín, Adjunto.
Baltasar Parra Ortega, Suplente.

Ceuti

Distrito del Mediodía.—Sección única, Escuela pública de niños

D. José Antonio Aledo Gallego, Presidente.
Joaquín Martínez Viguera, Suplente.
Elóy Villena Gómez, Adjunto.
Alfonso Martínez Saurín, Suplente.
Francisco Viguera Jara, Adjunto.
Andrés Meseguer García, Suplente.

Distrito del Norte.—Sección única.—Escuela pública de niñas.

D. José Baños Jara, Presidente.
Juan Miguel Zafra Alcabete, Suplente.
Nicolás Jara Fernández, Adjunto.
Francisco López Julián, Suplente.
Juan Marín Arnaldos, Adjunto.
Francisco López Montoya, Suplente.

Jumilla

Distrito primero.—Sección primera.—Escuela de niños en la antigua Casa Capitular.

D. Eulogio Alonso Pérez, Presidente.
Francisco Tomás López, Suplente.
Adolfo Abellán López, Adjunto.
Antonio Lorca Lozano, Suplente.
Salvador Bernal Jiménez, Adjunto.
Pedro Tomás Guardiola, Suplente.

Sección segunda.—Escuela pública de niñas en el mismo edificio anterior.

D. Luis Azorín Tomás, Presidente.
José Vicente Gallar, Suplente.
Juan Abellán Guardiola, Adjunto.
Higinio Trigueros Guardiola, Suplente.
Joaquín Abellán Pérez, Adjunto.
Bartolomé Torres Abad, Suplente.

Sección tercera.—Escuela de niños, calle de Loreto, núm. 15.

D. Juan Abellán López, Presidente.
José María Tomás y Tomás, Suplente.
Francisco Aguilar Martínez, Adjunto.
José María Tomás Martínez, Suplente.
Antonio Álvarez Castellanos, Adjunto.
Juan Antonio Vilomara Gutiérrez, Suplente.

Distrito segundo.—Sección primera.—Escuela de niños, calle de la Labor, núm. 3.

D. Agustín Abad Pérez, Presidente.
Evaristo Vicente Tomás, Suplente.
Roque Martínez Pérez, Adjunto.
Antonio José Sánchez Abellán, Suplente.
Juan Guillén Molina, Adjunto.
José Ruiz Guirao, Suplente.

Sección segunda.—Escuela de niños, calle de Castilla, núm. 13.

D. Sebastián Abarca Morano, Presidente.
Miguel Trigueros Giménez, Suplente.
Pedro Giménez López, Adjunto.
Albano Martínez Molina, Suplente.
José María Guardiola Porras, Adjunto.

D. José Martínez Martí, Suplente.

Sección tercera.—Escuela de niñas, calle de las Cascas, núm. 2.

D. Martín Abellán García, Presidente.
José Bas Sáez, Suplente.
Lorenzo Abellán Giménez, Adjunto.
José Tomás Palencia, Suplente.
Juan Abellán Ruiz, Adjunto.
Pedro Tomás Pérez, Suplente.

Distrito tercero.—Sección primera.—Escuela de niños, calle del Olmo, núm. 16.

D. Martín Abellán Lozano, Presidente.
Pedro Turpin Vera, Suplente.
José Bustamante Martínez, Adjunto.
Pascual Tomás Torres, Suplente.
Domingo Bernal Alarcón, Adjunto.
Miguel Tomás Mateo, Suplente.

Sección segunda.—Situada en el Teatro piso bajo.

D. Vicente Amores Segura, Presidente.
Pedro Tomás Sánchez, Suplente.
Miguel Bernal Tomás, Adjunto.
José Sánchez Tomás, Suplente.
Blas Baño Giménez, Adjunto.
Pedro Terol López, Suplente.

Sección tercera.—Situada en el Teatro, piso principal.

D. Francisco Albert Blanes, Presidente.
Leandro Verdú Albert, Suplente.
Amador Albert Albert, Adjunto.
Joaquín Tortosa Blanes, Suplente.
Luis Albert Verdú, Adjunto.
Antonio Tortosa Blanes, Suplente.

Distrito cuarto.—Sección primera.—Situada en la Panera del Pósito.

D. Pedro Aznar Gómez, Presidente.
Francisco Vicente Guardiola, Suplente.
Luis Bernal Tomás, Adjunto.
Bartolomé Piñero Balibrea, Suplente.
Francisco Bernal García, Adjunto.
Plácido Ramos Pérez, Suplente.

Sección segunda.—Situada en la calle de Loreto, núm. 117.

D. Joaquín Abad Pérez, Presidente.
Juan Vicente Ortiz, Suplente.
Martín Abellán Mateo, Adjunto.
Pascual Tomás Martínez, Suplente.
Camilo Abellán Mateos, Adjunto.
José María Tomás Bernal, Suplente.

Librilla

Distrito primero.—Sección única.—Escuela de niñas, calle del General Aznar, núm. 6.

Francisco Bonache Cayuela, Presidente.
Francisco Lorente García, Suplente.
Felipe Martínez Mellado, Adjunto.
Francisco Gil Guillamón, Suplente.
Pedro Munuera Segura, Adjunto.
Francisco Gil Manresa, Suplente.

Distrito segundo.—Sección única.—Escuela de niños, calle de la Plaza, núm. 13.

D. Francisco Barquero Montalbán, Presidente.
Domingo Montalbán García, Suplente.
José Palacio Alburquerque, Adjunto.

D. Salvador López Romero, Suplente.

Pedro Martínez Nicolás, Adjunto.
Santos García Martínez, Suplente.

Lorquí

Distrito único.—Sección única.

D. Francisco Hernández Martínez, Presidente.
José Villa Mondéjar, Suplente.
José Asensio Gil, Adjunto.
Juan Valero Hernández, Suplente.
José Bravo López, Adjunto.
Antonio Sánchez Gil, Suplente.

Molina

Distrito primero.—Sección primera.—Antigua habitación de Estadística del Ayuntamiento.

D. Antonio Arnaldos García, Presidente.
Juan Pinar Díaz, Suplente.
Cristóbal Martínez Bernal, Adjunto.
Juan López Riquelme, Suplente.
Ángel Martínez Duarte, Adjunto.
José María López Cascales, Suplente.

Sección segunda Escuela de niñas, calle de Cánovas núm. 60.

D. Matías García Vivo, Adjunto.
José Orenes Hernández, Suplente.
Antonio Teruel Franco, Adjunto.
José Cill Orlin, Suplente.
Pedro Martínez Conesa, Adjunto.
Antonio López Salar, Suplente.

Distrito segundo.—Sección primera.—Escuela de niños, calle de Cánovas núm. 119.

D. Luis García Ruiz, Presidente.
Joaquín Vidal Vicente, Suplente.
Juan José Martínez García, Adjunto.
Juan Antonio Lozano González, Suplente.
Joaquín Rodríguez Lozano, Adjunto.
Alonso Lozano González, Suplente.

Sección segunda.—Escuela de párvulos, calle de Cánovas, número 119.

D. Antonio Benavente Cascales, Presidente.
Francisco Soro Palazón, Suplente.
Juan Manzanares Baño, Adjunto.
José Lorca Campoy, Suplente.
Joaquín Mondejar Pastor, Adjunto.
Francisco Lozano Carretero, Suplente.

Distrito tercero.—Sección primera.—Escuela Palacios, núm. 9.

D. Ramón Aguilar Hernández, Presidente.
Francisco Ruiz Guarinos, Suplente.
Juan Martínez Martínez, Adjunto.
Antonio López Riquelme, Suplente.
Antonio Martínez Linares, Adjunto.
Carlos Linares Rubio, Suplente.

Sección segunda.—Concierto, López Parra.

D. Dionisio Baeza Salazar, Presidente.
Juan Manuel Rodríguez Garres, Suplente.
Teodoro Pérez Martínez, Adjunto.
Facundo López López, Suplente.
Manuel Rodríguez Campillo, Adjunto.
Fulgencio López Pujante, Suplente.

Yecla

Distrito primero.—Sección primera.—Casa Tercia.

D. Pedro Arques Castaño, Presidente.
Vicente Zafrillas Morales, Suplente.
Martín Azorín Martínez, Adjunto.
Juan Uriarte Unanua, Suplente.
Cenón Azorín Rubio, Adjunto.
Francisco Villalba Marín, Suplente.

Sección segunda.—San Pascual 29.

D. Agustín Ibáñez Bañón, Presidente.
Fernando Ros Azorín, Suplente.
Rafael Andújar Villora, Adjunto.
Francisco Vicente Ibáñez, Suplente.
Leoncio Amorós García, Adjunto.
Antonio Vicente Puche, Suplente.

Sección tercera.—Hospital.

D. Francisco Azorín Azorín, Presidente.
Juan Palao Azorín, Suplente.
Gervasio Carpena Martínez, Adjunto.
Martín Zapilla Puche, Suplente.
Vicente Cano Manuel Maza de Lizana, Adjunto.
Roque Vergara Serrano, Suplente.

Distrito segundo.—Sección primera.—Escuela del Reloj.

D. José Antonio Marco Martínez, Presidente.
José Antonio Zafrilla Morales, Suplente.
Francisco Azorín Giménez, Adjunto.
Eloy Yagüe Chinchilla, Suplente.
Francisco Alonso Val, Adjunto.
José Yagüe Chinchilla, Suplente.

Sección segunda.—San Cristóbal, número 16.

D. Manuel Aliaga García, Presidente.
José Soriano Martínez, Suplente.
Salvador Bañón Muñoz, Adjunto.
Pascual Serrano Martínez, Suplente.
Simón Azorín Candela, Adjunto.
Luis Sánchez Rivas, Suplente.

Sección tercera.—Zaplana, número 32.

D. Francisco Carpena Carpena, Presidente.
Fernando Vergara Izquierdo, Suplente.
Pedro Gil Ibáñez, Adjunto.
Pascual Tévar Marco, Suplente.
Rafael Carpena Gómez, Adjunto.
Carlos Tomás Soriano, Suplente.

Distrito tercero.—Sección primera.—Teatro.

D. José Azorín Azorín, Presidente.
Pascual Ortega Navarro, Suplente.
Manuel Armilla López, Adjunto.
Pedro Val Puche, Suplente.
Francisco Azorín Ruiz, Adjunto.
Victor Verdú Cerdá, Suplente.

Sección segunda.—Niño, núm. 23.

D. Pedro Nieves Azorín Alonso, Presidente.
Antonio Rodríguez Martínez, Suplente.
Diego Azorín Martínez, Adjunto.
Roque Yago Ibáñez, Suplente.
Cristóbal Andrés Sánchez, Adjunto.
Celestino Santandreu Azorín, Suplente.

Sección tercera.—Santa Bárbara, número 10.

D. Francisco Albiñana Sánchez, Presidente.

D. Roque Yago Candela, Suplente.
Juan Manuel Andrés Sánchez, Adjunto.
José Vicente Giménez, Suplente.
Pascual Andrés Polo, Adjunto.
Antonio Verdú Rico, Suplente.

Distrito cuarto.—Sección primera.
—Casa núm. 18 de la calle de la Plaza.

D. Antonio Arquez Rubio, Presidente.
Basilio Zafrilla Ruiz, Suplente.
Antonio Azorín Villanueva, Adjunto.
Enrique Vives Botella, Suplente.
Robustiano Azorín Esterelles, Adjunto.
Diego Vicente Azorín, Suplente.

Sección segunda.—Casa núm. 18 de la calle de Blas Ibañez.

D. José Azorín Martínez, Presidente.
Marín Soriano Roses, Suplente.
Antonio Caro Navarro, Adjunto.
Antonio Soriano Díaz, Suplente.
José Carpena Medina, Adjunto.
Manuel Soriano Pérez, Suplente.

Sección tercera.—Habana núm. 11.

D. Andrés Amat Andrés, Presidente.
José Yago Puche, Suplente.
Juan García Ruiz, Adjunto.
Salvador Rubio Giménez, Suplente.
José Díaz Yago, Adjunto.
Pedro Serrano Ruiz, Suplente.

Sección cuarta.—Jumilla, núm. 36.

D. Eugenio Andrés Ros, Presidente.
Pedro Soriano Molina, Suplente.
Juan Carpena García, Adjunto.
Pedro Rubio Yago, Suplente.
Pedro Castaño Soriano, Adjunto.
Pedro Sánchez Bañón, Suplente.

Sección quinta.—Hernán Cortés, número 34.

D. Luis Baello García, Presidente.
Silvestre Soriano Navarro, Suplente.
Miguel Bautista Molina, Adjunto.
Vicente Santa Amat, Suplente.
Antonio Bautista Marco, Adjunto.
Pascual Sánchez Martínez, Suplente.

Lo que se publica en este periódico oficial, dando cumplimiento á lo ordenado á la Junta Central del Censo electoral en su circular del día 19 del presente mes.

Murcia 28 de Abril de 1910.—El Presidente, F. Peniche y Lugo.

Quinta sección.

Número 920.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de la provincia,

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre de 1910, durante los días y en los pueblos que á continuación se expresan y en los sitios de costumbre.

Mes de Mayo.

Zona 1.^a

De 7 mañana á 1 tarde.

Caravaca, del 16 al 20.

Calasparra, del 4 al 7.
Cehegín, del 9 al 13.
Moratalla, del 3 al 7.

Zona 2.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Cartagena, del 6 al 25.
La Unión, del 1 al 5.
Fuente-álamo, del 1 al 5.

Zona 3.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Cieza, del 14 al 18.
Abarán, del 8 al 10.
Blanca, del 5 al 7.
Ojós, el 3 y 4.
Ricote, el 3 y 4.
Ulea, el 1 y 2.
Villanueva, el 1 y 2.
Abanilla, del 2 al 15.
Fortuna, del 9 al 12.

Zona 4.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Lorca, del 7 al 25.
Aguilas, del 1 al 5.

Zona 5.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Mula, del 9 al 13.
Albudeite, el 4 y 5.
Bullas, del 18 al 21.
Campos, del 1 al 3.
Pliego, el 7 y 8

Zona 6.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Molina, del 5 al 8.
Archena, del 2 al 4.
Alguazas, el 11 y 12.
Ceutí, el 16 y 17.
Cotillas, el 9 y 10.
Lorquí, el 18 y 19.

Zona 8.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Espinardo, el 2 y 3.
Santomera, el 4 y 5.
Las demás diputaciones, en la oficina del 6 al 15.

Zona 9.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Pacheco, del 1 al 5.
San Javier, del 6 al 9.
Pinatar, el 10 y 11.
Corvera, Jurado, Carrascoy y Baños, en Corvera, el 1 y 2.
Valladolises, el 3.
Lobosillo, el 4.
Los Martínez, el 5.
Sucina, Cañadas, Avileses, Gea y Balsicas, en Sucina, el 8 y 9.

Zona 10.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Murcia: (casco capital), del 1 al 25
Alcantarilla, del 1 al 3.
Beniel, el 9.
Barqueros, Cañada Hermosa y Voz Negra, en Alcantarilla, el 1.
San Benito, Javalí-viejo, Aljezares y Torreagüera, el 1.
Garres, en Aljezares, el 1.
Albatalía y La Nora, el 2.
Palmar, el 2 y 3.
Guadalupe, Rincón de Seca y Alquerías, el 3.
Raal y Zeneta, en Alquerías, el 3.
Nonduermas, Era-alta y Alberca, el día 4.
Puebla de Soto, La Raya, Javalí-nuevo y Aljucer, el 6.
Beniaján, el 13.

Zona 11.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Yecla, del 5 al 11.
Jumilla, del 4 al 10.

Zona 12.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Totana, del 2 al 6.
Aledo, del 1 al 3.
Alhama, del 7 al 11.
Librilla, del 1 al 3.
Mazarrón, del 16 al 23.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo,

que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargos del 25 al 31 del citado mes ambos inclusive, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 23 de Abril de 1910. — El Arrendatario, P. P., Enrique Martí. — V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, López Alonso.

Octava sección

Número 931.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, se sacan á pública subasta las fincas que á continuación se describen, embargadas en autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen por el Procurador Don José Moncada Calderón, en nombre de la Sociedad «José Grás, Sociedad en Comandita», como liquidadora de la denominada «Armet, Oliart, Grás y Compañía», que fué á su vez una modificación y sucesora de la «Armet y Oliart, Sociedad en Comandita», contra Don Francisco Antón Vera y su esposa Doña Julia Medina Espin, sobre pago de cantidad.

Pesetas.

- 1.ª Una casa de habitación, situada en la villa de Torrevieja y su calle de Orihuela, con la que linda por Levante á la que saca puerta sin número de policía ni de manzana; por Poniente Manuel Gómez y Tomás Zapata; Sur José Roca, y Norte Pedro Andrés; la cual consta de planta baja, con entrada, cocina, tres habitaciones y patio, que mide ocho metros quince centímetros de latitud y veintidós metros, cincuenta y dos centímetros de longitud, ó sean ciento setenta y cinco metros, veintidós decímetros cuadrados, según la copia de escritura de hipoteca unida á los autos; y según la declaración pericial mide de extensión ciento setenta y cinco metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados; tasada en dos mil quinientas pesetas 2.500
- 2.ª Otra casa antes solar, agregado á la finca anterior, de habitación y morada, de cabida ocho metros, treinta y ocho centímetros de latitud y diez seis metros cuarenta y ocho centímetros de longitud, situada en dicha villa de Torrevieja; lindando por Levante calle de Orihuela; Norte y Oeste Pedro Andrés, y Sur la casa anteriormente descrita; según la declaración pericial es de planta baja, ocupa una extensión de ciento treinta y siete metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados; y ha sido tasada en mil setecientas cincuenta pesetas 1.750
- 3.ª Otra casa situada en la calle del Aire, de la citada villa de Torrevieja, señalada con el número setenta y tres de policía; y linda por

la derecha entrando con casa de Doña Antonia Atienza; izquierda; otra de Josefa Torregrosa, y espalda la de Francisco Atienza, la cual consta de planta baja con varias habitaciones, patio y pozo medianero con la de Doña Antonia Atienza, mide seis metros setenta y nueve centímetros de latitud y seis metros treinta y cuatro centímetros de longitud, como consta en la copia de escritura de hipoteca referida; y según la declaración del perito que la justiprecio, ocupa una superficie de cuarenta y tres metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados; y ha sido tasada en la suma de dos mil pesetas. 2.000

4.ª Otra casa situada en la calle de Capdepón, de dicha villa de Torrevieja, señalada con el número veinte moderno de policía; á lindes por la derecha entrando con propiedad de José García Roca; izquierda calle de la Comedia, y espalda con la de Ramón Torregrosa, con una medida superficial de siete metros ochenta y dos centímetros por detrás y con una longitud de quince metros y nueve centímetros, según así aparece en la mencionada copia de escritura. Dicha casa tiene una servidumbre establecida para el desagüe de las aguas pluviales por salidero á las casas y patios contiguos de José García Roca y Diego García y Montesinos; y según la declaración pericial es de planta baja y ocupa una extensión de ciento diez y siete metros cuadrados y setenta y ocho decímetros cuadrados; ha sido justipreciada en mil ochocientas cincuenta pesetas. 1.850

Asciende la total suma de la tasación de las expresadas cuatro fincas á ocho mil cien pesetas.

- Advertencias:**
- 1.ª El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, número siete, segundo, el día treinta y uno del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana.
 - 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
 - 3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
 - 4.ª No se ha suplido la falta de títulos de propiedad, de los que existen datos en la copia de escritura de hipoteca y certificación de cargas expedida por el Señor Registrador de la propiedad de Orihuela, que obran unidas á los autos, los que estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, los que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.
- Dado en Cartagena á veintisiete de Abril de mil novecientos diez. — Francisco Torres. — El Escribano, José Bayo.